

# 715

14 de enero  
de 2022

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

[www.trelew.gov.ar](http://www.trelew.gov.ar)

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. *ADRIAN DARIO MADERNA*  
Intendente Municipal

Sr. *NORBERTO G. YAUHAR*  
Secretario de Coordinación de  
Gabinete y Gobierno

Sr. *MARCELO A. OLIVERA*  
Secretario de Hacienda

Sr. *SEBASTIÁN DE LA VALLINA*  
Secretario de Planificación, Obras  
y Serv. Públicos

Sr. *HÉCTOR CASTILLO*  
Secretario de Desarrollo Social y  
Acción Comunitaria

## CONCEJO DELIBERANTE

Lic. *JUAN I. AGUILAR*  
Concejal (Presidente)

Sra. *MARIELA FLORES TORRES*  
Concejal (Vicepresidente)

Sra. *CAROL T. WILLIAMS*  
Concejal

Sra. *LORENA ALCALA*  
Concejal

Sr. *JOSE OSCAR VILLARROEL*  
Concejal

Sra. *VIRGINIA CORREA*  
Concejal

Sr. *EZEQUIEL A. PERRONE*  
Concejal

Sra. *OLGA GODOY*  
Concejal

Sr. *LEANDO ESPINOSA*  
Concejal

Dr. *RUBÉN N. CÁCERES*  
Concejal

## SUMARIO

|            |  |   |
|------------|--|---|
| Pág. 2     | Ordenanza N° 13357                       | Modificación valores del impuesto en facturación de la Cooperativa Eléctrica a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trelew.  |
|            | Ordenanza N° 13358                       | Aprobar esquema tarifario de la firma Impeesa S.A. concesionaria del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sanitarios.   |
| Pág. 3     | Ordenanza N° 13359                       | Déjese sin efecto la suspensión dispuesta por el Art. 5° de la Ord. N° 10314.   |
| Pág. 4     | Ordenanza N° 13360                       | Dispóngase la implementación de cartelera en taxis y remises de la línea nacional 145 - Trata de personas.  |
| Pág. 5     | Ordenanza N° 13361<br>Ordenanza N° 13362 | <b>Créase el "Plan Municipal de Educación y Concientización en Seguridad Vial".</b> Autorizar el permiso de uso de ocupación de la calzada de calle para la <b>colocación de "decks gastronómicos y de esparcimiento"</b> . |
| Pág. 15    | Resolución N° 6                          | Otorgar un incremento salarial al personal comprendido dentro del escalafón municipal.  |
| Pág. 15/16 | Resolución N° 7                          | Velar la Ordenanza sancionada con el N° 11901 por el Concejo Deliberante.   |

**ORDENANZA N° 13357****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, mediante la Ordenanza N° 3099/89 se crea un impuesto en la facturación de consumo de energía eléctrica y por cada medidor instalado, a los efectos de recaudar fondos para ser destinados a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Trelew, con el objetivo de atender sus gastos operativos, administrativos y de adquisición de material y maquinarias para poder brindar el servicio.

Que, en 2012 se sanciona la Ordenanza N° 11690, que modifica la base de cálculo de dicho impuesto, determinando que se aplique un porcentual sobre el cargo fijo determinado en la categoría del usuario.

Que en 2014 la Ordenanza N° 12009 establece una nueva modalidad de cálculo, aplicando valores fijos a cada categoría de usuario/a.

Que con fecha 16 de noviembre del año 2021, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trelew se presenta ante este Concejo a efectos de solicitar un incremento en el cargo fijo que se aplica en la categoría de cada usuario/a. Solicitud que tramita en el expediente N° 29.484.

Que el último aumento autorizado por este Concejo fue el 25 de marzo de 2021 mediante la Ordenanza N° 13256.

Que, este Cuerpo entiende que el contexto económico, producto de la permanencia durante este 2021 de la pandemia por COVID-19, continúa afectando de manera considerable y directa a la Asociación, Que, si bien en la actualidad el monto total de sus ingresos mensuales resulta suficiente para afrontar la totalidad de los gastos operativos e inversiones, es voluntad de todos/as los/as miembros de este Concejo actualizar los valores para garantizar su normal funcionamiento teniendo en cuenta que gran cantidad de sus insumos y equipamiento son importados.

Que es prioridad de este Concejo atender las necesidades y acciones de entidades cuyo objetivo promueve el interés de la seguridad la población, considerando necesario acompañar la propuesta de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trelew para atender sus gastos operativos y sus inversiones que permitan su normal funcionamiento, mediante la actualización de los valores que se aplican en cada factura de consumo de Energía Eléctrica y por cada medidor instalado.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): MODIFIQUENSE los valores previstos en el Anexo 1 de la Ordenanza 12.009/14, a partir del mes de enero de 2022. Los mismos quedarán de la siguiente manera:

| CATEGORIA |  | Valor en Pesos |
|-----------|--|----------------|
| R-1       | Residenciales menores a 150kw/m                  | 61.03          |
| R-2       | Residenciales mayores a 150kw/m                  | 193.59         |
| J-1       | Jubilados menores a 150kw/m                      | 27.23          |
| J-2       | Jubilados mayores a 150kw/m                      | 98.44          |
| G-1       | Uso General menor a 800 kw/m y menor a 10kw      | 290.39         |
| G-2       | Uso General entre 800 y 2000 kw/m y menor a 10kw | 1,476.56       |
| G-3       | Uso General mayor a 800 kw/m y menor a 10kw      | 2,903.91       |
| G-4       | Entes Oficiales Provinciales                     | 2,903.91       |
| T-2       | Medianas Demandas e 10 a 50 kw                   | 2,903.91       |
| T-3B      | Baja Tensión                                     | 2,903.91       |
| T- 3M     | Media Tensión                                    | 2,903.91       |

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11900. PROMULGADA EL DÍA: 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

**ORDENANZA N° 13358****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante el Expediente N° 3082/21, mediante el cual tramita estudio referido a revisión de la estructura de costos del servicio prestado por la firma IMPEESA S.A., en su carácter de Concesionaria del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sanitarios de los Tipos Contaminantes No Patológicos, Contaminantes Patológicos y Contaminantes Peligrosos en la Ciudad de Trelew.

La cuestión que aquí se plantea está consagrada en la Cláusula Décimo Primera del Contrato que fuera aprobado por medio de la Ordenanza N° 12492.

Conforme los antecedentes que se incorporan, se acredita el cumplimiento de la normativa, restando solamente la decisión del Concejo Deliberante.

Se debe tener presente que luego de la intervención de las áreas técnicas, el OMRESP a fs. 1732 informa que "... se determina que el Costo por Decímetro Cúbico es de Pesos Treinta y Uno con 20/100 (\$ 31;20 dm3) más IVA... base julio de 2021.

Previo a ello se acredita el cumplimiento de la Cláusula Gatillo, atento que el Informe Técnico de fs. 1732 nos dice que "...ajustando los valores de mano de obra del informe original (base marzo de 2021 actualizado a julio de 2021) y manteniendo el resto de las variables constantes, resultaría un incremento del costo total del servicio del doce con sesenta y tres por ciento (12,63%), determinando un nuevo costo total del servicio en la suma de pesos Siete Millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos dos con sesenta y dos centavos (\$7.794.802,62).

Es decir que conforme al dictamen del Organismo Regulador se encuentra acreditado el desequilibrio en las prestaciones contractuales, teniendo en cuenta que la manda legal dice que dicha circunstancia se tendrá por concretada cuando las distorsiones operadas determinen que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos, superen en conjunto el diez por ciento (10%) de dicha estructura.

Así las cosas, una vez definida la apertura de la revisión de la estructura de costos, se impone establecer el nuevo costo real del servicio; ello así dado que la Ordenanza N° 13203/20 CD se fijó como costo del dm3 al mes de abril del año 2020 en la suma de pesos veintiocho con noventa centavos (\$ 28,90) más IVA, suma esta inferior a la que surge de la actual revisión realizada por el Organismo Regulador.

En consecuencia, se debe tener presente que el análisis permite afirmar que puede hacerse lugar al ajuste fijándose el nuevo costo del servicio en la suma indicada por el Organismo Regulador, imponiéndose declarar finalizada la etapa de revisión del actual esquema tarifario correspondiente al concesionado Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sanitarios de los Tipos Contaminantes No Patológicos, Contaminantes Patológicos y Contaminantes Peligrosos en Trelew.

Por todo lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal considera conveniente sancionar una Ordenanza que se promuncie sobre los siguientes rubros:

- Aprobar lo actuado por el ORGANISMO MUNICIPAL REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (OMRESP) y por el Departamento Ejecutivo Municipal en el Expediente Administrativo N° 3082/21 referido al incremento de tarifa solicitado por la Empresa 1MPEESA S.A., en relación al Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sanitarios de los Tipos Contaminantes No Patológicos, Contaminantes Patológicos y Contaminantes Peligrosos en la Ciudad de Trelew.
- Declarar finalizada la etapa de revisión del actual esquema tarifario correspondiente a la Concesión del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sanitarios de los Tipos Contaminantes No Patológicos, Contaminantes Patológicos y Contaminantes Peligrosos en la Ciudad de Trelew, que tramita por Expediente N° 3082/21.
- Fijar el nuevo Valor del decímetro cúbico del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sanitarios de los Tipos Contaminantes No Patológicos, Contaminantes Patológicos y Contaminantes Peligrosos en la suma de Pesos Treinta y Uno con veinte (\$ 31,20 DM3) más IVA, valor éste determinado al mes de marzo del año 2021; y
- Aprobar los valores mínimos conforme Anexo que se agrega al Proyecto de Ordenanza.

Es por todo lo expuesto que se solicita la intervención del Concejo Deliberante a efectos de sancionar la Ordenanza que tiene por objeto dar una debida respuesta a la estructura de costos del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sanitarios de los Tipos Contaminantes No Patológicos, Contaminantes Patológicos y Contaminantes Peligrosos en la Ciudad de Trelew.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULDADES QUE LE CONFIERE EL ART. 19° DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): APROBAR lo actuado por el ORGANISMO MUNICIPAL REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (OMRESP) y por el Departamento Ejecutivo Municipal en el Expediente Administrativo N° 3082/21 referido a la revisión de la estructura de costos solicitado por la firma 1MPEESA S.A., en su carácter de Concesionaria del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sanitarios de los Tipos Contaminantes No Patológicos, Contaminantes Patológicos y Contaminantes Peligrosos en la Ciudad de Trelew.

ARTÍCULO 2do.): DECLARAR finalizada la etapa de revisión del actual esquema tarifario correspondiente a la Concesión del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sanitarios de los Tipos Contaminantes No Patológicos, Contaminantes Patológicos y Contaminantes Peligrosos en la Ciudad de Trelew, que tramita por medio del Expediente N° 3082/21.

ARTÍCULO 3ro.): FIJAR el Valor del decímetro cúbico (dm3) objeto del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sanitarios de los Tipos Contaminantes No Patológicos, Contaminantes Patológicos y Contaminantes Peligrosos en la Ciudad de Trelew en la suma de PESOS TREINTA Y UNO CON 20/100 (\$ 31,20) más IVA, valor éste determinado al mes de julio del año 2021.

ARTÍCULO 4to.): APROBAR la Planilla que como Anexo I se agrega, pasando a formar parte integrante de la presente Ordenanza, que contiene la cotización del abono mínimo por establecimiento generador, considerando la frecuencia y la de cada recipiente.

ARTÍCULO 5to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 6to.): REGÍSTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11899. PROMULGADA EL DÍA: 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

| ESTABLECIMIENTOS                         | Frecuencia mínima semana | Unidad mes | Dm3 mínimos por retiro | Dm3 mes abono mínimo | Valor unitario p/ generador | IVA       | TOTAL FINAL | DIAS       |
|--|--------------------------|------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|-----------|-------------|------------|
| Centros Geriátricos y Hospedaje Ancianos | 1                        | 4          | 30                     | 120                  | 3.744,00                    | 786,24    | 4.530,24    | a convenir |
| Podólogos                                | 1                        | 4          | 20                     | 80                   | 2.496,00                    | 524,16    | 3.020,16    | a convenir |
| Veterinarios                             | 1                        | 4          | 20                     | 80                   | 2.496,00                    | 524,16    | 3.020,16    | a convenir |
| Odontólogos                              | 1                        | 4          | 20                     | 80                   | 2.496,00                    | 524,16    | 3.020,16    | a convenir |
| Oftalmólogos                             | 1                        | 4          | 20                     | 80                   | 2.496,00                    | 524,16    | 3.020,16    | a convenir |
| Tatuajes                                 | 1                        | 4          | 20                     | 80                   | 2.496,00                    | 524,16    | 3.020,16    | a convenir |
| Serv. Emergencias Médicas                | 1                        | 4          | 30                     | 120                  | 3.744,00                    | 786,24    | 4.530,24    | a convenir |
| Serv. Enfermerías                        | 1                        | 4          | 20                     | 80                   | 2.496,00                    | 524,16    | 3.020,16    | a convenir |
| Farmacias                                | 1                        | 4          | 20                     | 80                   | 2.496,00                    | 524,16    | 3.020,16    | a convenir |
| Centros Hematológicos y Hemodiálisis     | 3                        | 12         | 10                     | 120                  | 3.744,00                    | 786,24    | 4.530,24    | LU - MI-VI |
| Laboratorios Bioquímicos                 | 5                        | 20         | 10                     | 200                  | 6.240,00                    | 1.310,40. | 7.550,40    | LU A VI    |
| Clinicas Médicas/Sanatorios h/30 camas   | 5                        | 20         | 30                     | 600                  | 18.720,00                   | 3.931,20  | 22.651,20   | LU A VI    |
| Clinicas Médicas/Sanatorios 31/60 camas  | 5                        | 20         | 40                     | 800                  | 24.960,00                   | 5.241,60  | 30.201,60   | LU A VI    |
| Clinicas Médicas/Sanatorios 61/100 camas | 5                        | 20         | 50                     | 1.000                | 31.200,00                   | 6.552,00  | 37.752,00   | LU A VI    |

ORDENANZA N° 13359

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el Capítulo XXVIII de la Carta Orgánica Municipal dispone que la regulación y/o control de los servicios públicos municipales concesionados será ejercido por un Organismo de Control de naturaleza autárquica, ejerciendo el poder de policía, velando por el cumplimiento de las disposiciones de los Marcos Regulatorios y los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos.

Que, en particular, el O.M.RE.S.P. es instituido como autoridad de aplicación de los Contratos de Concesión de los Servicios Sanitarios y de Distribución de Energía Eléctrica. Dentro de sus facultades, se encuentra la de aplicar el régimen de sanciones previsto en ellos.

Que, mediante la promulgación de la Ordenanza N° 10314 el Concejo Deliberante Municipal autorizó no solo la apertura de un proceso de Revisión Extraordinaria de Tarifas, ello a los fines de dar respuesta a lo solicitado oportunamente por la Cooperativa de Consumo y Vivienda Ltda. de Trelew en su carácter de Concesionaria de los Servicios Sanitarios y de Distribución Eléctrica, sino que se avanzó sobre otros aspectos, entre ellos la modificación del Contrato de Concesión y la suspensión de la aplicación de los capítulos correspondientes para cada servicio, con relación a las sanciones por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la misma.

Que, con relación a esta última temática, la Ordenanza citada dispone que se suspenda puntualmente la aplicación de los artículos 11.2 y sus incisos y sub-incisos del Cuerpo Principal del Contrato de Concesión de los Servicios Sanitarios y del artículo 5.5 y concordantes del Anexo III del Contrato de Concesión de Distribución Eléctrica.

Que, si bien la suspensión aludida respondería al contexto general de crisis económica argumentada por la Concesionaria, inhabilitó a la Autoridad de Aplicación para hacer uso de una herramienta esencial para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, la suspensión no prevé plazo ni cumplimiento de condición alguna y en consecuencia se extendió en el tiempo con efectos perniciosos para los usuarios en general, pues los incumpliendo y/o las faltas en las que incurriera o incurra la prestataria en materia de Calidad del Servicio no pueden ser sancionadas.

Que a los fines de revertir la situación manifestada corresponde dejar sin efecto la suspensión dispuesta y en consecuencia otorgar operatividad a los artículos 11.2 y sus incisos y sub-incisos del Cuerpo Principal del Contrato de Concesión de los Servicios Sanitarios y de los artículos 5.5 y concordantes del Anexo III del Contrato de Concesión de Distribución Eléctrica.

Que no existe impedimento legal para acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): DEJESE SIN EFECTO la suspensión dispuesta por el Artículo 5to. de la Ordenanza Municipal N° 10314 con relación a los Artículos 11.2 y sus incisos y sub-incisos del Cuerpo Principal del Contrato de Concesión de los Servicios Sanitarios y de los Artículos 5.5 y concordantes del Anexo III del Contrato de Concesión de Distribución Eléctrica.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 16 DE DICIEMBRE DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11894. PROMULGADA EL DÍA: 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

**ORDENANZA N° 13360**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y su Protocolo Facultativo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, aprobado por Ley N° 25632, sancionada el 01/08/2002. Promulgada el 29/08/2002; La Ley Nacional 26364 de PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VÍCTIMAS y su modificatoria, Ley Nacional N° 26842, Ley Provincial XV N°17, y la Carta Orgánica Municipal.

Que la trata de personas es un problema mundial y uno de los delitos más vergonzosos que existen, ya que priva de su dignidad a millones de personas en todo el mundo. Los tratantes engañan a mujeres, hombres y niños de todos los rincones del planeta y los someten diariamente a situaciones de explotación. Si bien la forma más conocida de trata de personas es la explotación sexual, cientos de miles de víctimas también son objeto de trata con fines de trabajo forzoso, servidumbre doméstica, mendicidad infantil o extracción de órganos.

Que el 145 es una línea de atención telefónica gratuita para recibir información, solicitar asistencia y denunciar ante casos de trata de personas. Atendida profesionales capacitados en la problemática, funciona las 24 horas durante todos los días del año bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Que, mediante la misma, se puede denunciar

La desaparición de una persona. No hay que esperar 48 horas para hacer la denuncia. Las primeras horas son fundamentales para la investigación judicial. No importa género, edad ni nacionalidad.

Prostíbulos encubiertos que estén funcionando como café bar, club nocturno, cabaret, whiskería, casa de masajes o privados.

Reducción a servidumbre o trabajo forzado en talleres textiles, trabajo rural, fabril, casas particulares o en cualquier otro rubro.

Avisos de prostitución: en medios gráficos, sitios de internet (redes sociales) o volantes de promoción sexual ofertados en la vía pública.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): DISPÓNGASE la implementación obligatoria de cartelera en taxis y remises de la ciudad de Trelew, de la Línea Nacional de Denuncia 145, para la Atención y Contención de Víctimas de Trata de Personas. La misma deberá ser exhibida de manera visible, en el lateral derecho de la luneta trasera del vehículo, y/o en la parte trasera del cabezal de uno de los asientos delanteros.

ARTÍCULO 2do.): IMPLÉNTENSE de igual manera la medida dispuesta en el artículo precedente, en las unidades del Transporte Urbano de Pasajeros, en la luneta ciega en la parte trasera de la unidad, como así también en la parte interior visible de la misma.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 16 DE DICIEMBRE DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11891. PROMULGADA EL DÍA: 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

**ORDENANZA N° 13361**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Visto la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, Ley Provincial XIX N° 26, la Ordenanza 5490/96 y la Carta Orgánica Municipal y considerando. La multiplicidad de siniestros viales ocurridos anualmente en nuestra ciudad, que dejan no sólo altos índices de heridos, sino también en ocasiones la pérdida de vidas humanas.

Que, si bien la mayoría de los siniestros con víctimas fatales se producen en rutas nacionales o provinciales, resulta significativo el número de hechos fatales y/o con heridos que se registran en el ejido de la ciudad.

Que al parecer tampoco las campañas, cursos, y difusión por distintos medios, respecto de la educación vial, parecen resultar suficientes para disminuir la complejidad de siniestros registrados año a año con consecuencias en muchos casos irreparables para familiares y la comunidad.

Que comúnmente asociamos los términos siniestro y accidente como sinónimos, o los entendemos como dos formas de decir lo mismo, aunque en verdad, no lo son.

Que al hablar de accidente estamos haciendo referencia a un hecho librado al azar o fortuito, una situación o hecho de fuerza mayor o inesperada, que no podemos controlar, que se da de manera casual; por ejemplo, una situación climática extrema.

Que, en cambio al hablar de siniestro, éste es un hecho que sí puede prevenirse, y es evitable.

Por estos motivos la mayoría de choques o situaciones trágicas en el tránsito, se consideran siniestros ya que generalmente son evitables y son ocasionados por errores humanos.

Que está comprobado que, de los tres componentes que interactúan en el sistema del tránsito (el ser humano, el vehículo y el ambiente), es el ser humano el causante principal de los siniestros de tránsito. Por eso, la educación vial es una parte fundamental de la educación cívica y ciudadana, dado que fomenta la cultura del respeto y la valorización de la propia vida y de la de los demás.

Según el Reporte de Siniestros Viales, de la Dirección de Estadística Vial del Observatorio Vial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, publicado en agosto del presente año, cuyos datos preliminares comprenden desde el período 01/01/ 2021 al 31/07/2021, en nuestra provincia durante el primer semestre de 2021, hubo 22 víctimas fatales por siniestros viales; un 55% de los siniestros viales se deben a colisiones, y un 12% son atropellos a peatones. Casi la mitad de las víctimas se concentran entre los 15 y 34 años.

Según las estadísticas de la Asociación Civil Luchemos por la Vida, durante el año 2020, hubo una marcada disminución en el número de siniestros viales, pero ésta disminución no se sustenta en una mejora evidente de la seguridad vial, sino que es consecuencia de una reducción drástica de la circulación vehicular por el confinamiento obligatorio dispuesto por la pandemia del Covid-19.

En Argentina, el 27% de los muertos en el tránsito (unos 2000 jóvenes) tienen entre 13 y 24 años. En una encuesta realizada por Luchemos por la Vida, entre hombres y mujeres mayores de 18 años, a las que se les consultó acerca de las medidas más importantes para disminuir los accidentes de tránsito, la mayoría de las personas se volcó a favor de brindar educación vial, incrementar los controles y endurecer las sanciones para lograrlo. Esta elección coincide con los criterios internacionales de acciones prioritarias para la seguridad vial.

Resulta significativo el reconocimiento por parte de algunos conductores de su agresividad directa durante la conducción. La mayoría, reconoce que insulta y gesticula cuando otro conductor lo molesta con sus maniobras, que devuelve las agresiones verbales-gestuales que recibe, que toca la bocina al conductor que lo molesta en el camino. También reconocen "olvidar" la prioridad al peatón en las esquinas, dar la prioridad al conductor que viene por su derecha en las intersecciones, o acelerar cuando se acercan a un semáforo que está en amarillo.

En muchos de los siniestros con heridos y/o víctimas fatales, la realidad podría haber sido diferente, simplemente, abrochándose el cinturón de seguridad, haber sacado el pie del acelerador a tiempo, no haber bebido alcohol antes de manejar, haberse puesto un casco protector o algún elemento reflectante, o haber cruzado la calle por dónde corresponde.

Que por todo lo expuesto, la problemática del tránsito en nuestra ciudad, amerita un Programa Integral de Educación y Seguridad Vial, que tenga como finalidad, formar mejores usuarios de la vía pública, difundiendo los contenidos de la Ordenanza de Tránsito de la ciudad, y la aplicación de las medidas necesarias tendientes a prevenir la siniestralidad; que contemple a todas las franjas etarias.

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 establece en el Título III Capítulo I artículo 9° - inciso a): incluir la educación vial en los niveles de enseñanza preescolar, primaria y secundaria, a la cual la Municipalidad de Trelew se encuentra adherida por Ordenanza N° 5490/96.

Que nuestra provincia no se encuentra adherida a la Ley 27214, de Promoción de la Educación Vial.

Finalmente, se procura la participación activa de varios sectores de la ciudadanía y sus instituciones, para que este Programa se constituya en una política de Estado, que trascienda gestiones de gobierno y se instale como meta de toda la comunidad, articulando desde una mirada integral todas las acciones conducentes a disminuir los riesgos de accidentes de tránsito, mejorar los niveles de seguridad vial, promover una cultura de respeto a la vida, propiciar el cumplimiento de las normas y la construcción de una ciudad más segura y más saludable, formando ciudadanos que estén preparados para cuidar la propia vida y la de los demás.  
POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELAW, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1 ro.): CREASE en el ámbito de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Trelew, o la que la reemplace en el futuro, el "Plan Municipal de Educación y Concientización en Seguridad Vial", cuyos objetivos y acciones para su concreción, se detallan a continuación:

- a. Potenciar la formación de mejores usuarios de la vía pública, a través de un plan que instruya a la ciudadanía, respecto de los riesgos que implica el tránsito vehicular y las medidas de prevención a adoptar.
- b. Fomentar la participación coordinada, solidaria y complementaria de todos los agentes sociales, con el fin de disminuir los índices de siniestralidad y sus secuelas, diseñando un plan de recomendaciones a efectuar a los vecinos, para evitar los siniestros de tránsito y promoviendo el diálogo, el consenso y la responsabilidad colectiva en la solución de los problemas vinculados a la prevención de la siniestralidad vial.
- c. Diagramar con la Coordinación de Educación las actividades en la tarea educativa de los alumnos de nivel inicial, primario y secundario de las escuelas públicas y privadas de la ciudad, a fin de:
  - Llevar a cabo conjuntamente con los organismos e instituciones competentes la implementación de planes de educación vial para alumnos, padres y docentes a través de talleres, cursos, paneles, encuentros y toda otra estrategia educativa.
  - Promover y coordinar la participación efectiva de alumnos, padres, autoridades escolares, autoridades municipales, empresas de transporte, y demás actores relacionados con el tema, a fin de facilitar la interacción de todos los participantes.
- d. Propiciar la realización de cursos, seminarios, congresos, destinados a la discusión de la problemática vinculada con el presente programa, así como a la capacitación de los distintos agentes vinculados a la tarea de la seguridad vial.
- e. Intervenir en el diseño y difusión de campañas de prevención y seguridad vial. -
- f. Propender a la difusión de las normas de tránsito que hacen a la fluidez y seguridad del tránsito.
- g. Promover el dictado de cursos y conferencias relativas a la prevención de siniestros viales.
- h. Intervenir en la adquisición de equipamiento, material de estudio y didáctico, y bienes de uso necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- i. Realizar acciones de promoción barrial y en la vía pública para la difusión y conscientización sobre la seguridad vial.

ARTÍCULO 2do.): INSTRUYASE a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Trelew, a convocar y coordinar la participación en el "Plan Municipal de Educación y Concientización en Seguridad Vial", creado a través de la presente ordenanza, a:

- a) Universidades;
- b) Cámaras empresariales vinculadas con la temática;
- c) Organizaciones no Gubernamentales vinculadas con la problemática;
- d) Fundaciones dedicadas a la asistencia de las víctimas y/o la reducción de la siniestralidad;
- e) Compañías de Seguros;
- f) Colegios Profesionales;
- g) Organizaciones Sindicales;
- h) Organismos Públicos vinculados a la seguridad vial;

ARTÍCULO 3ro.): Las acciones previstas en la presente Ordenanza se financiarán de la siguiente forma:

- a. De un porcentaje proveniente del cobro de las multas por infracciones de tránsito, estipuladas en el Título VIII- Capítulo II-Arts. 84° y 85° del Reglamento de Tránsito de la ciudad de Trelew, Ordenanza 5490/96, el que se fija hasta un 10 por ciento (10%), y demás recursos provenientes del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 4to.): INSTRUIR a la Secretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones necesarias del presupuesto de la Dirección de Tránsito, o la que la reemplace en el futuro para la implementación del presente "Plan Municipal de Educación y Concientización en Seguridad Vial".

ARTÍCULO 5to.): Deróguese toda Ordenanza que se contraponga con la presente.

ARTÍCULO 6to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 7mo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 16 DE DICIEMBRE DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11896. PROMULGADA EL DÍA: 10 DE ENERO DE 2022.

### ORDENANZA N° 13362

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en pos del fomento de la actividad económica de nuestra ciudad, y entendiendo que continuamos atravesando una crisis sanitaria que produjo entre otras cosas la retracción de nuestra economía.

Sumado también a la necesidad de mejorar y aggiornar los servicios gastronómicos y de entretenimientos que la amplia actividad comercial ofrece en nuestra ciudad.

Vemos necesario brindar una herramienta a los locales comerciales de esparcimiento encuadrados en la Ordenanza N° 916/79 como BARES, CONFITERIAS, CHOPERIAS y COPETIN Y/O CAFÉ AL PASO.

La misma consiste en habilitar el uso de plataformas decks en las calzadas que se encuentran en los frentes de los comercios, siendo previamente la verificación y autorización de las áreas municipales pertinentes.

Dicha herramienta, entendemos, contribuye gratamente a una solicitud constantemente requerida por varios comerciantes, y también a la mejor atención a usuarios y turistas que visitan nuestra ciudad.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): AUTORIZAR el permiso de uso de ocupación de la calzada de calle, frontal de cada comercio cuya habilitación municipal encuadre dentro de las categorías de restaurante, bar o confiterías, con carácter exclusivo para la colocación de plataformas removibles de expansión "decks gastronómicos y de esparcimiento".

ARTÍCULO 2do.): Todos los permisos de uso en el espacio público se otorgarán con carácter precario, personal y son válidos únicamente si se ha cumplido con la totalidad de los requisitos estipulados en las normativas vigentes.

ARTÍCULO 3ro.): El permiso de uso constituye es de plena competencia de la Autoridad de Aplicación que concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de la oportunidad, mérito o conveniencia, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 4to.): El permiso es intransferible y caducará en caso de cambio de titular del comercio y/o del inmueble, debiendo el nuevo titular volver a gestionar el mismo.

ARTÍCULO 5to.): Serán considerados "Decks Gastronómicos y de Esparcimiento" los módulos estandarizados que se emplacen como expansiones desmontables adosadas a las veredas, con el fin de liberar y ampliar el área transitable para el peatón y generar nuevos espacios de permanencia, que podrán incluir vegetación y equipamiento.

ARTÍCULO 6to.): Serán considerados locales gastronómicos los restaurantes, bares, cervecerías y demás emprendimientos gastronómicos nuevos que el Departamento Ejecutivo Municipal considere incorporar.

ARTÍCULO 7mo.): Serán requisitos mínimos desde el punto de vista de seguridad en materia de tránsito, para la instalación de "Decks Gastronómicos y de Esparcimiento", lo siguiente:

- 1) Se colocarán en aquellas calles de mano única, de dos carriles o más, quedando prohibido ser colocados en avenidas y vías rápidas, salvo excepciones dispuestas por el DEM.
- 2) No afectarán la "Zona de Seguridad de las Bocacalles", formada por la prolongación de las líneas de ochavas.
- 3) Se colocarán en las calles donde el estacionamiento se encuentre permitido las veinticuatro (24) horas (sea medido o no).
- 4) El deck no podrá superar el ancho de Dos metros con Treinta centímetros (2,30 mts.) medidos en forma perpendicular desde el cordón de la vereda hasta el límite externo de la respectiva plataforma y tendrán una longitud máxima paralela al cordón equivalente al ancho del local y deberá poseer material reflectivo para su identificación en horas nocturnas.

ARTÍCULO 8vo.): El comercio al cual se le otorga este permiso de uso deberá incorporar su plataforma "deck" al seguro de responsabilidad civil frente a terceros que posee, debiendo tener a disposición de las eventuales fiscalizaciones que la Coordinación de Inspecciones podrá realizar, el recibo que acredite el pago vigente, la compañía, tipo de seguro; número de póliza y vigencia de la cobertura.

ARTÍCULO 9no.): En el sector ocupado por la plataforma "deck" no podrán colocarse carteles publicitarios o elementos físicos inadecuados móviles o fijos, que puedan restringir el uso del espacio público, más allá de lo estrictamente permitido y detallado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10mo.): Lo locales que accedan al permiso de uso de las plataformas "deck" serán responsables de la conservación de la estética y limpieza de las plataformas "deck" de la zona aledaña al perímetro del mismo.

ARTÍCULO 11ro.): Los deck serán construidos preservando la línea estética y ornamentada establecida en los planos del Anexo I utilizando ese modelo como marco de referencia. El proyecto presentado deberá ser aprobados por la Coordinación de Planeamiento.

ARTÍCULO 12do.): Los costos generados en la construcción de dichos espacios, ya sea de mano de obra como de materiales, serán a exclusivo cargo del propietario del comercio que ocupe la calzada.

ARTÍCULO 13ro.): En caso de abandono o incumplimiento de las disposiciones de la presente por parte del frentista, la Municipalidad cancelará de inmediato el permiso y quitará las construcciones si lo considera necesario, no teniendo el propietario derecho a reclamo de indemnización alguna. Los costos de dicho trámite correrán por cuenta de los frentistas.

ARTÍCULO 14to.): Determínese que no podrá ejecutarse ninguna instalación fija en el sector ocupado, debiendo dejarse la calzada perfectamente despejada a requerimiento de la Municipalidad si las circunstancias así lo requieren. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá exigir, previo plazo perentorio, los retiros inmediatos de las instalaciones del espacio público de existir prioridades ciudadanas comunes, razones de interés público, motivos de tránsito, urbanísticos, etc., sin derecho a reclamo, indemnización o resarcimiento de ningún tipo para el propietario de la instalación.

ARTÍCULO 15to.): Exceptuar de aplicación a la Ordenanza N° 1647 (Uso de espacio público), a los beneficiarios de la presente norma.

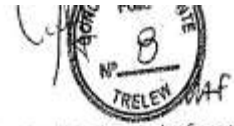
ARTÍCULO 16to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 17mo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 16 DE DICIEMBRE DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11890. PROMULGADA EL DÍA: 10 DE ENERO DE 2022.

### Proyecto Terrazas Gastronómicas Ciudad de Trelew

#### Ampliación del espacio para comensales frente a locales gastronómicos

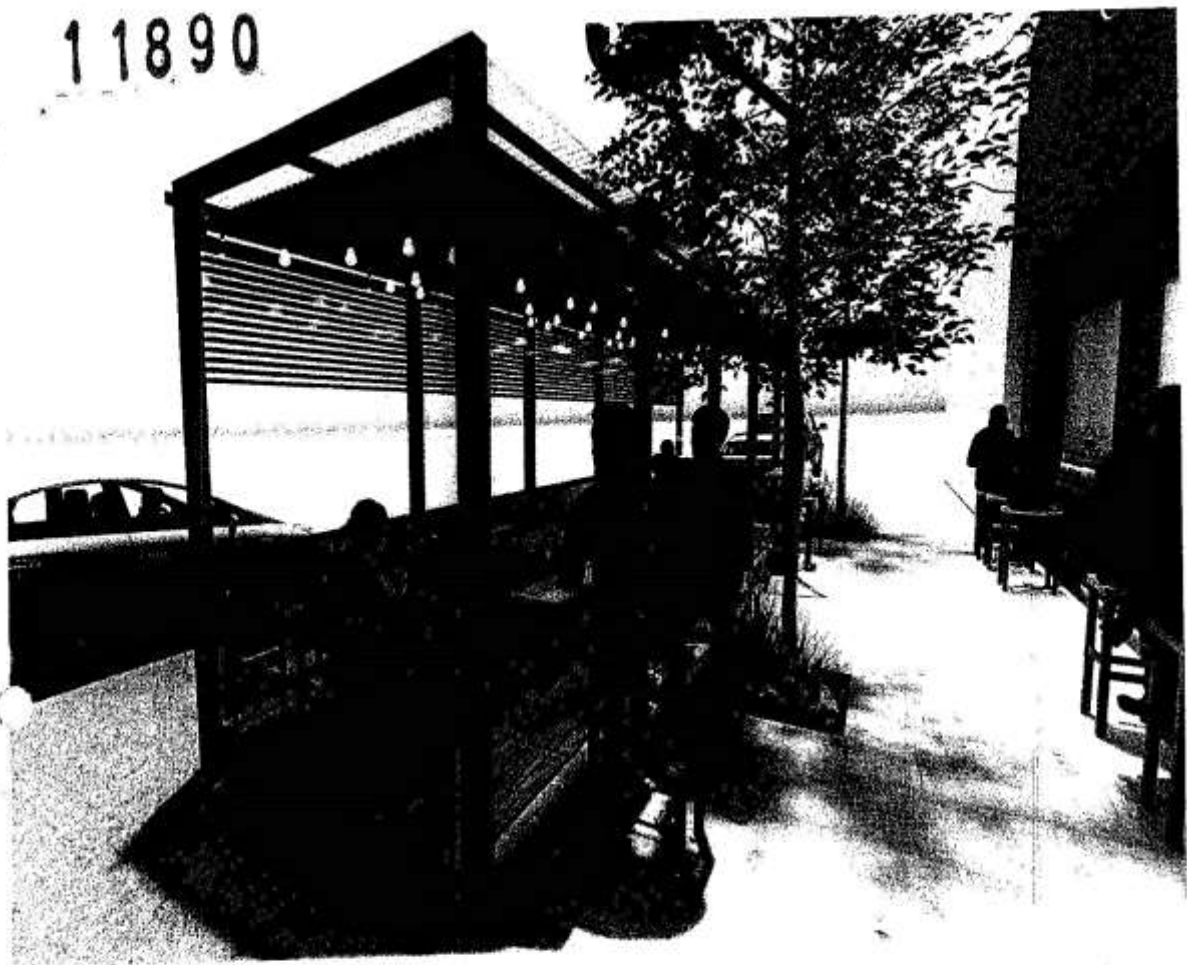


El proyecto consiste en la instalación de una estructura en el área de estacionamiento de cada frente gastronómico, con la finalidad de ampliar el área de comensales y favorecer el uso de espacios al aire libre, sobre todo en el contexto actual del transcurso de la pandemia de Covid 19.

Esta instalación es de construcción modular, en seco, y puede ser desmontada cuando se lo requiera. Mientras su uso esté habilitado, podrá quedar montada desde la línea de cordón hacia la calle, 2 metros, y permitirá su uso durante la apertura del local gastronómico.

Desde el diseño, se buscó generar una protección solar con los listones de madera o estructurales a modo de pérgola, pero además proteger de la lluvia con la chapa transparente superior.

También se puede incluir un cerramiento enrollable en los laterales, de hule / PVC transparente, que proteja el espacio del viento. A su vez, para extender el uso del lugar a los días más fríos, se puede incluir en la parte superior un sistema de calefacción con tubo a gas o eléctrico.



Los materiales principales en que se realizará la instalación será en tubos estructurales, protegidos, y pintados color negro, madera con entonador y protección o WPC simil madera, metal desplegado, y chapa de policarbonato transparente.

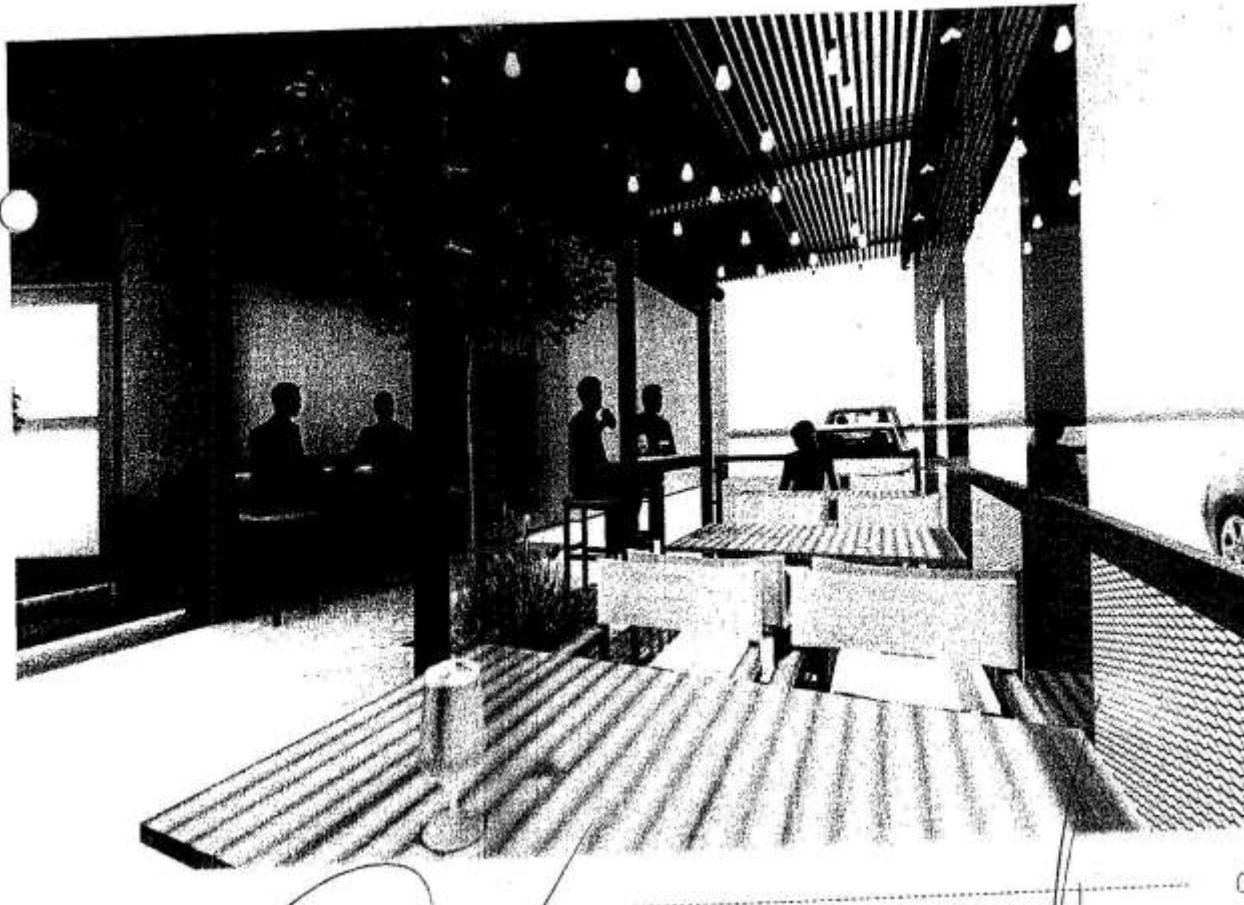
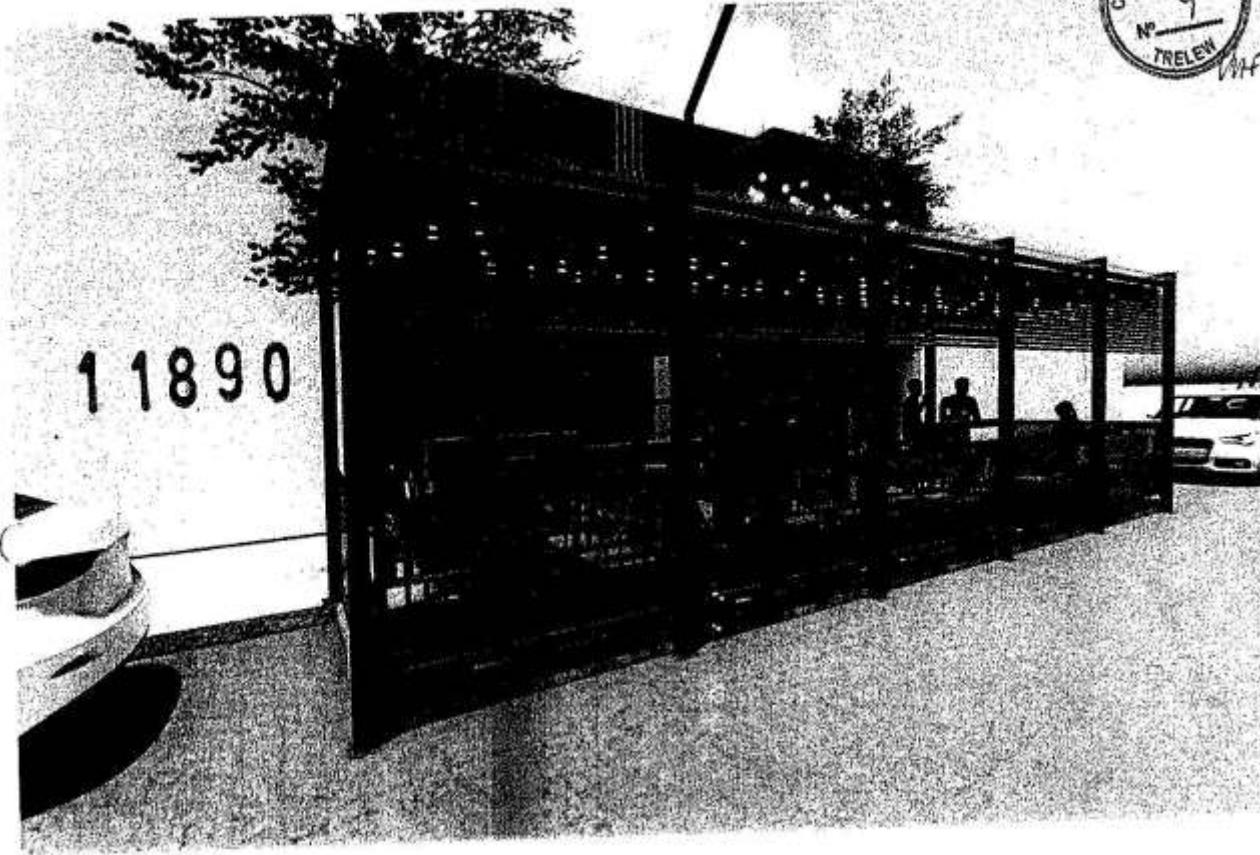
Con una profundidad, desde el cordón, de 2 metros, está modulado en el ancho cada 2 metros, donde cabe una mesa de 4 personas en su interior y una barra para 2 personas hacia la vereda.

Hacia la calle, el espacio está protegido por un cerramiento metálico con metal desplegado, y hacia la vereda, algunos módulos tendrán barra y otro, se dejará con la apertura para el ingreso.

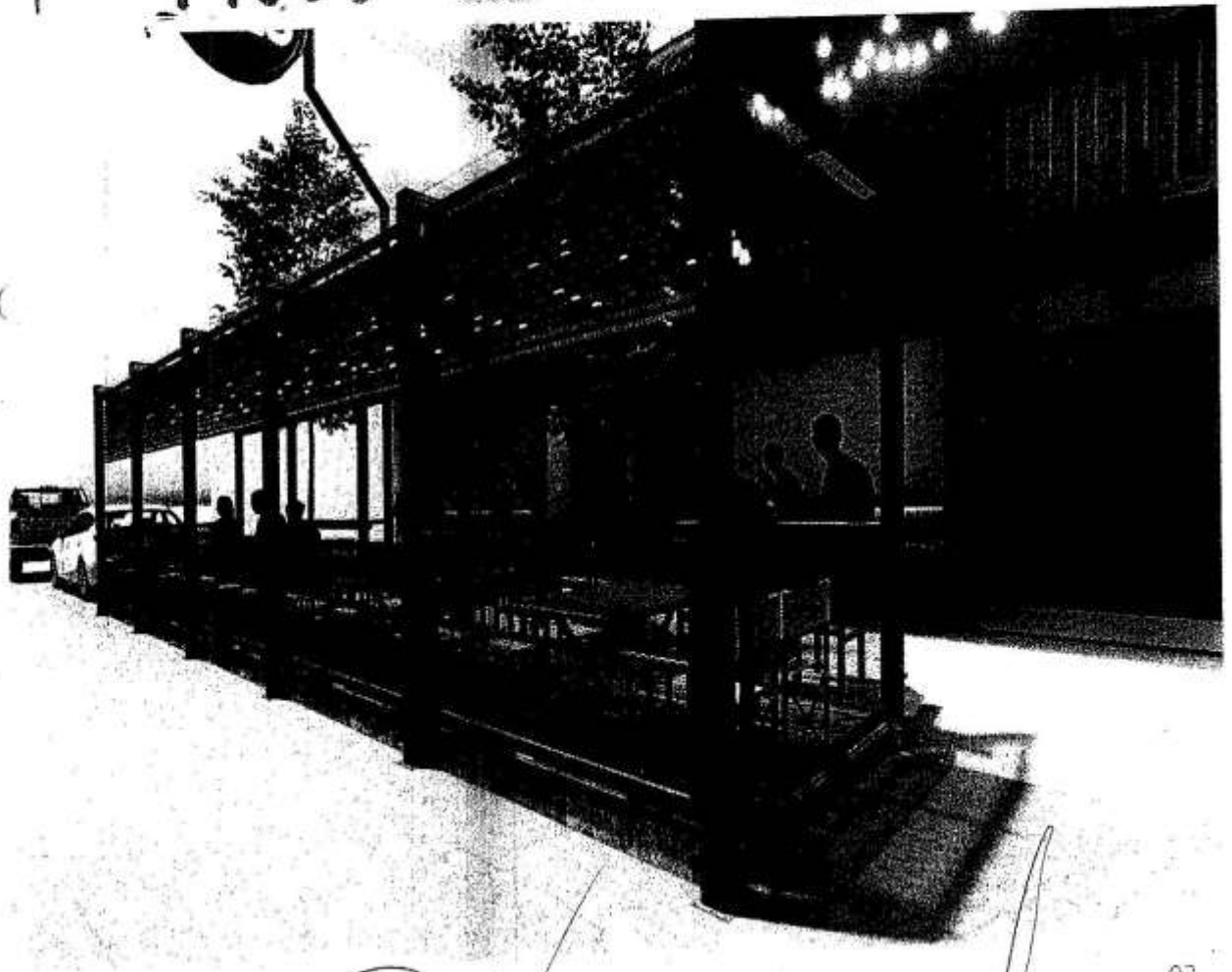
La extensión y distribución dependerá de cada frente comercial: los metros de largo, si tiene o no acceso vehicular que respetar, ubicación de árboles u otros equipamientos en la vereda, etc.

El diseño modular permite esa flexibilidad adaptando el diseño a cada frente.

Proyecto Terrazas Gastronómicas Ciudad de Trelew  
Ampliación del espacio para comensales frente a locales gastronómicos



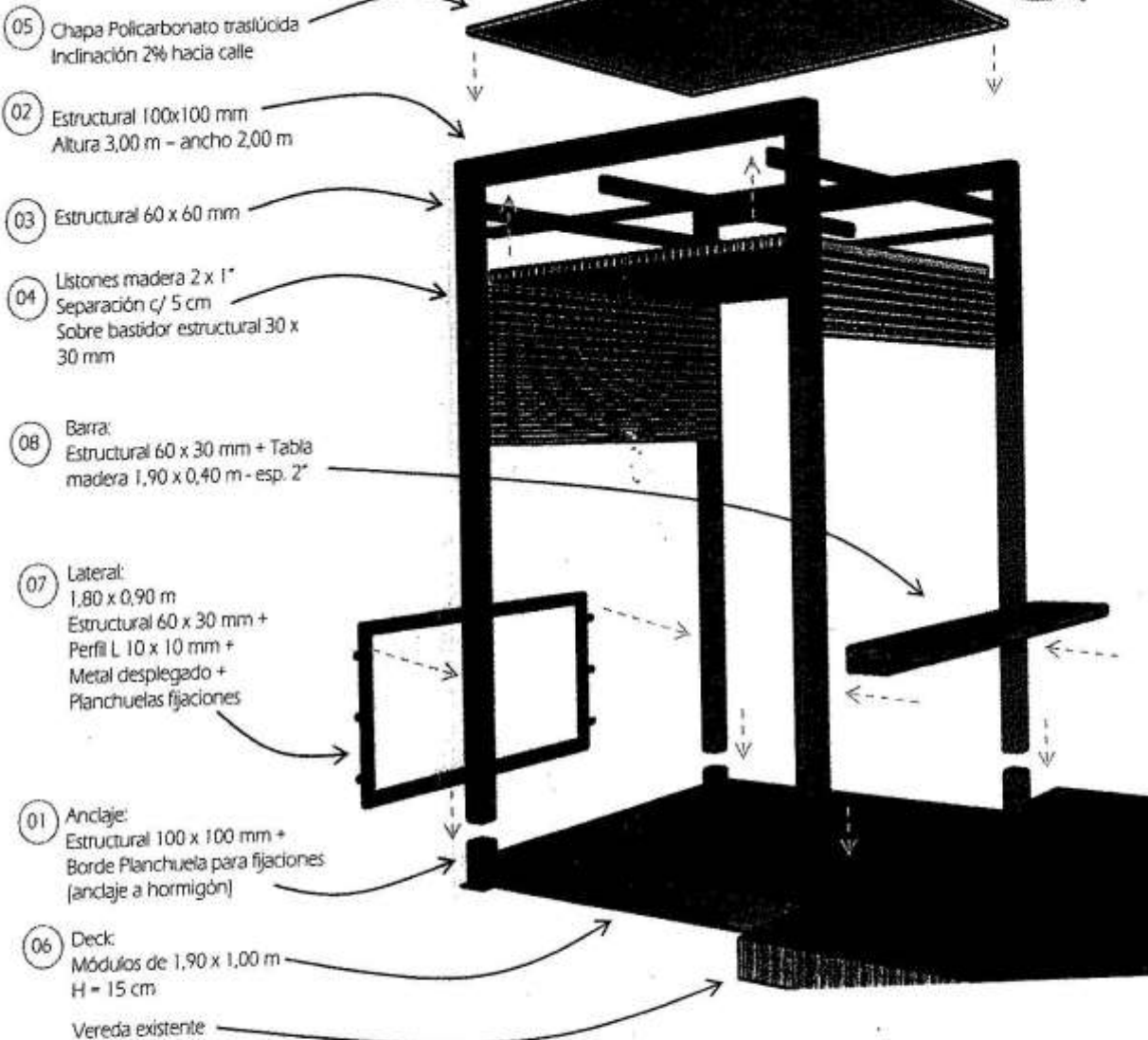
Proyecto Terrazas Gastronómicas Ciudad de Trelew  
Ampliación del espacio para comensales frente a locales gastronómicos



## Despiece estructura básica para deck con semi cubierto

La numeración indica el orden de instalación de los elementos

# 11890



Hay elementos que deberán prefabricarse como las estructuras principales, los anclajes al hormigón, las rejas de metal desplegado y los cortes de los estructurales en función de la extensión de cada instalación particular (2 módulos, 3 módulos, 4 módulos, etc).

Luego, en el sitio se produce el montaje en el siguiente orden:

- 1) Empezando por los elementos de anclaje a la vereda y a la calle, exactamente colocados respetando la modulación y escuadra
- 2) Colocación de estructura principal (100x100 mm) - fijación a la pieza de anclaje
- 3) Colocación de estructurales 60x60 mm superiores, que rigidizan la estructura
- 4) Colocación de los listones de madera que estarán previamente fijados a su estructura base estructural de 30x30 mm
- 5) Del lado superior, colocación de chapa de policarbonato transparente y sellado. Se coloca un perfil extra sobre el estructural de 60x60 mm simplemente para darle una leve pendiente hacia la calle
- 6) Módulos de deck hechos con madera o WPC, de 1,90 x 1,00 m, de 15 cm de altura, para nivelarse con la vereda. Van simplemente apoyados.
- 7) Colocación de cierres laterales.
- 8) Colocación de barras.

**ORDENANZA N° 019**  
**Proyecto Terrazas Gastronómicas Ciudad de Trelew**

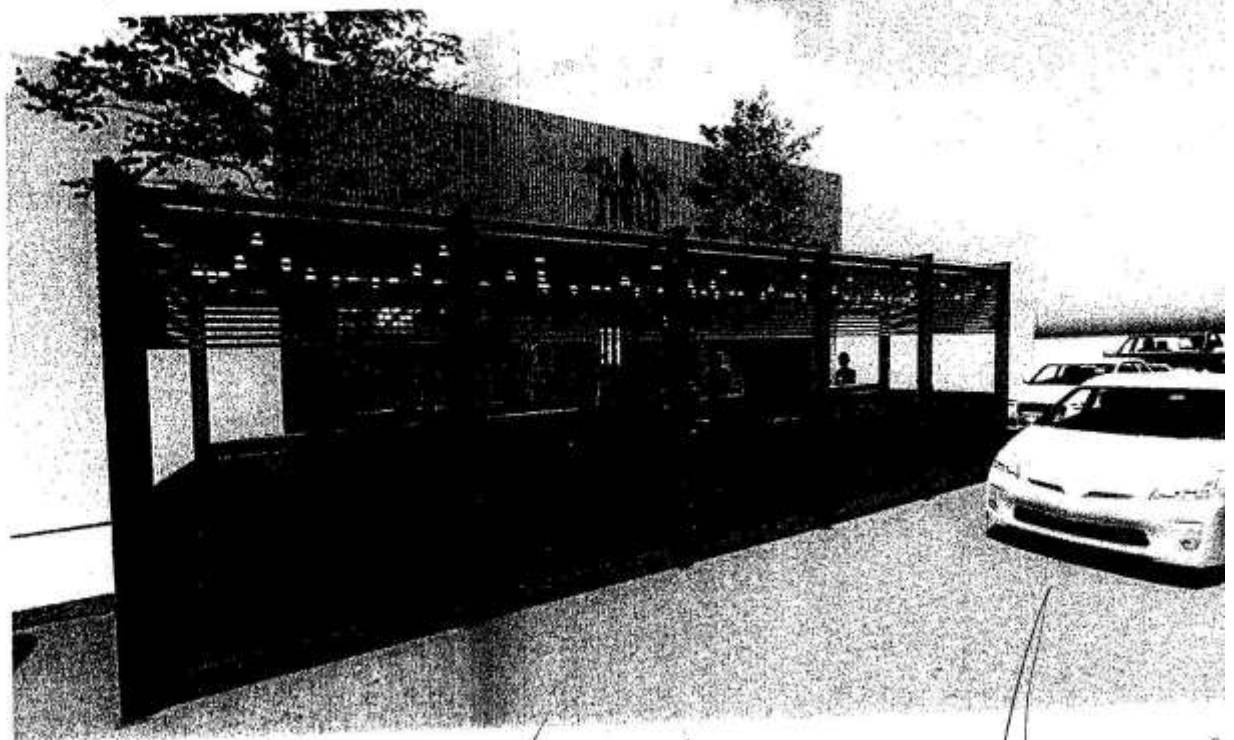
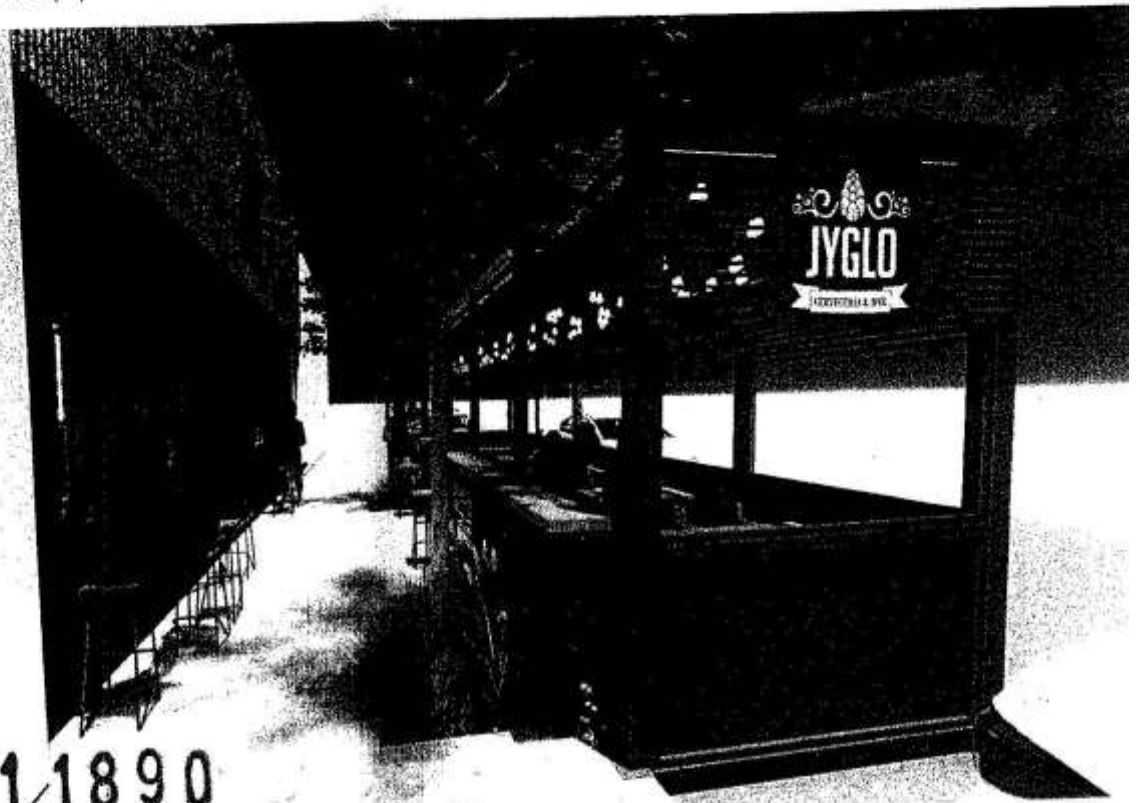
**Ampliación del espacio para comensales frente a locales gastronómicos**

Variantes en el diseño:



El proyecto base se trata de una estructura que permanecerá abierta permanentemente, con la necesidad de guardar el equipamiento cada noche.

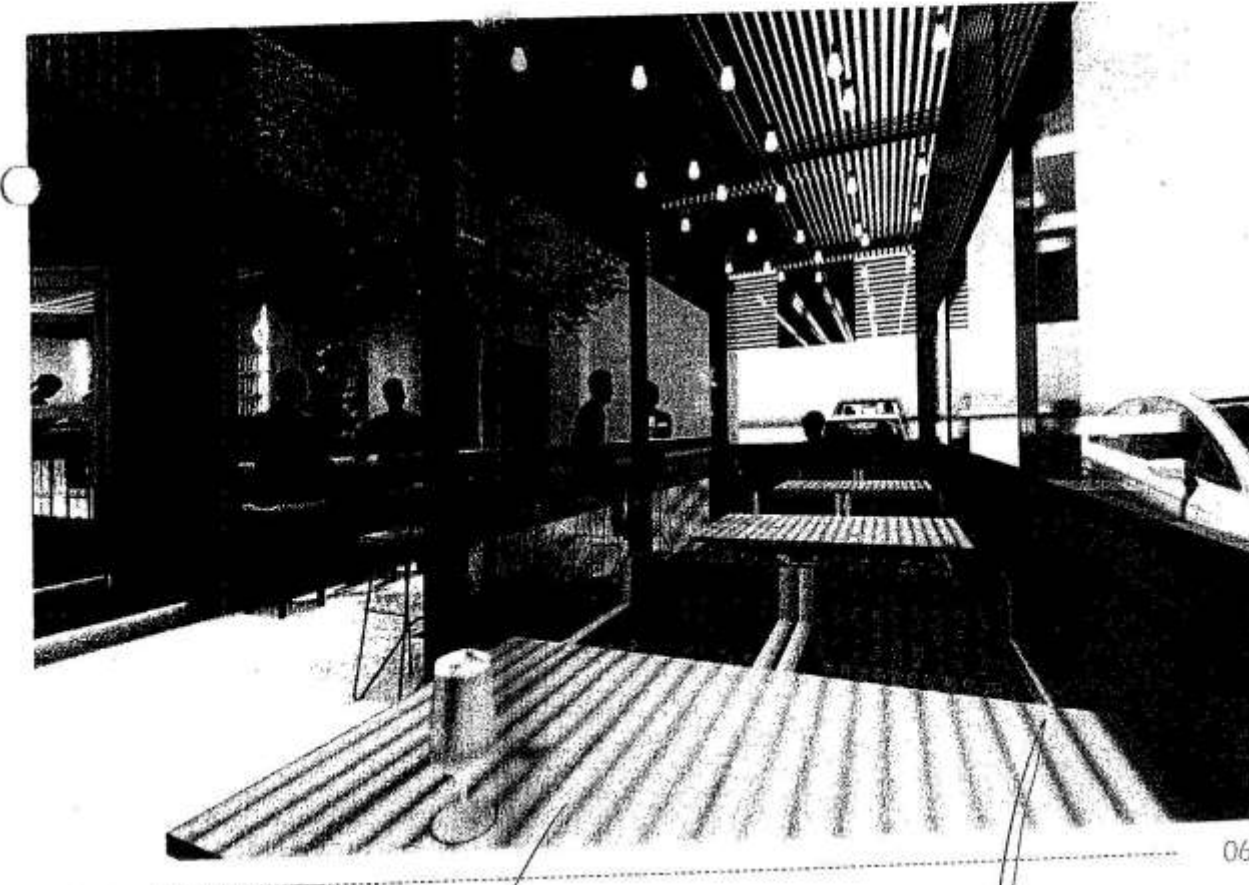
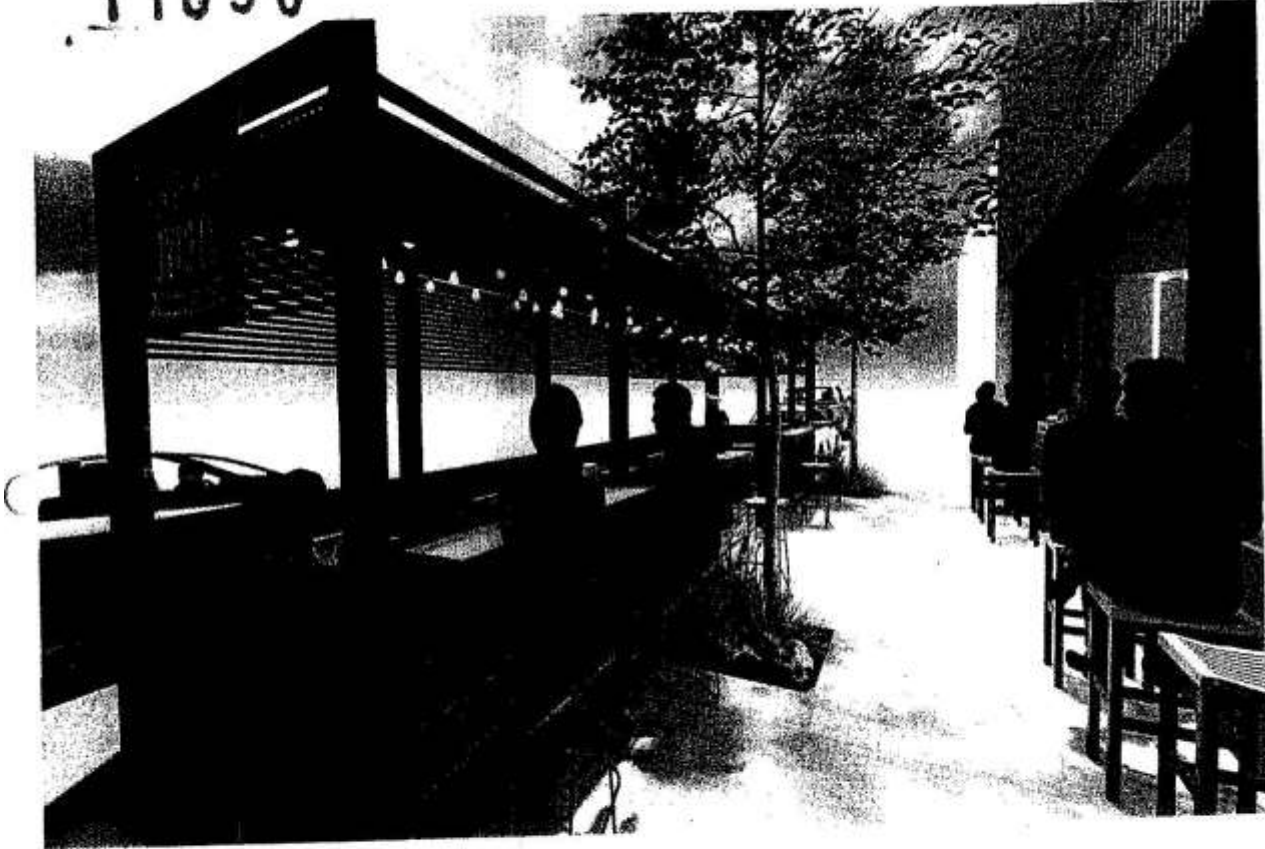
En relación a eso, se pensó también otra variante del diseño que remplace el cerramiento enrollable móvil por carpinterías fijas de vidrio laminado (blindex) para tener un espacio más seguro, y permitiendo guardar el equipamiento dentro durante la noche y más seguro del vandalismo.



Proyecto Terrazas Gastronómicas Ciudad de Trelew  
Ampliación del espacio para comensales frente a locales gastronómicos



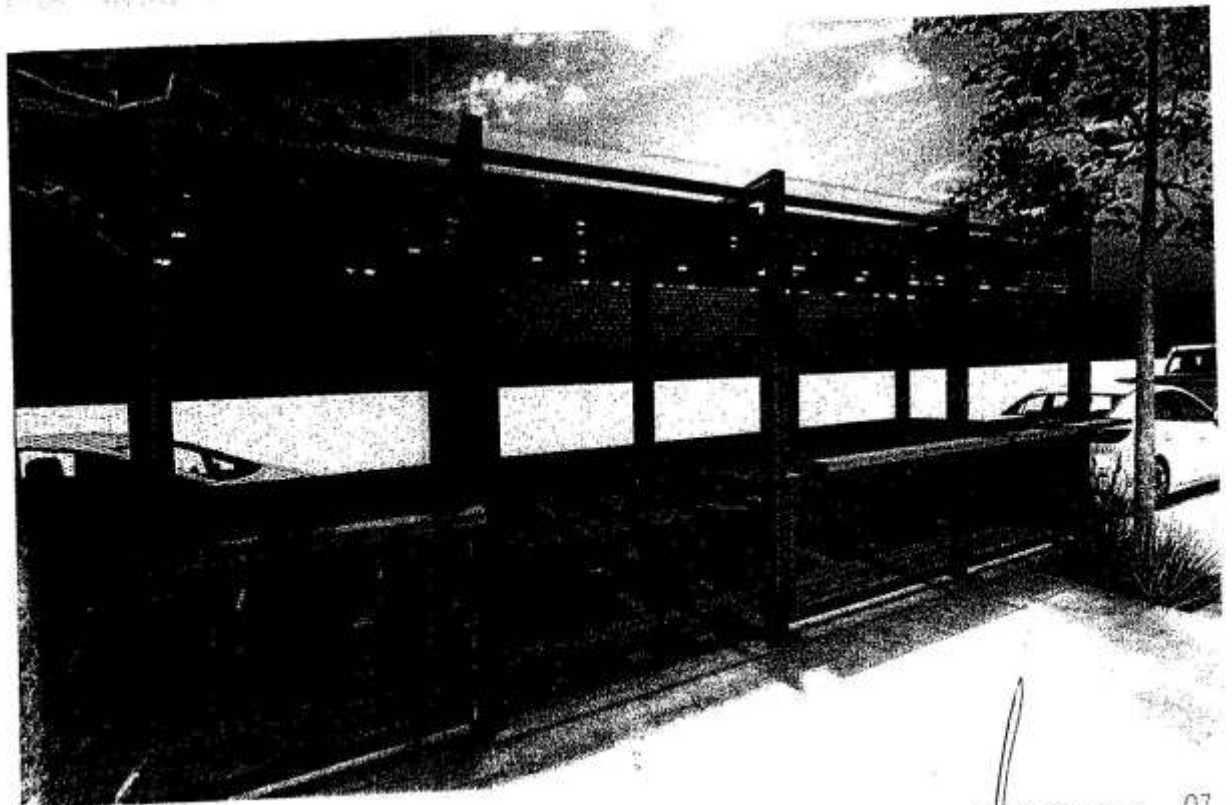
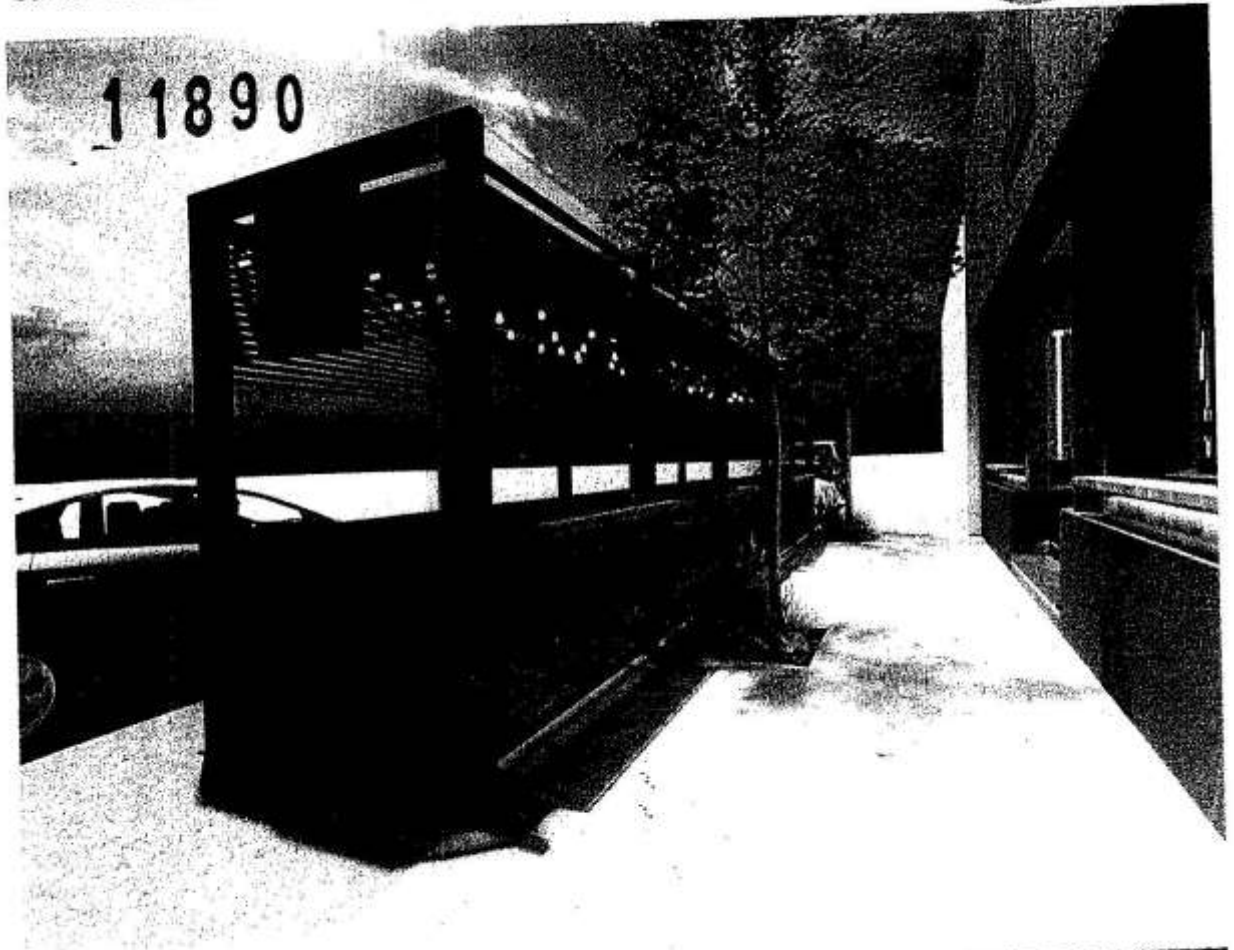
11890



11890  
Proyecto Terrazas Gastronómicas Ciudad de Trelew  
Ampliación del espacio para comensales frente a locales gastronómicos

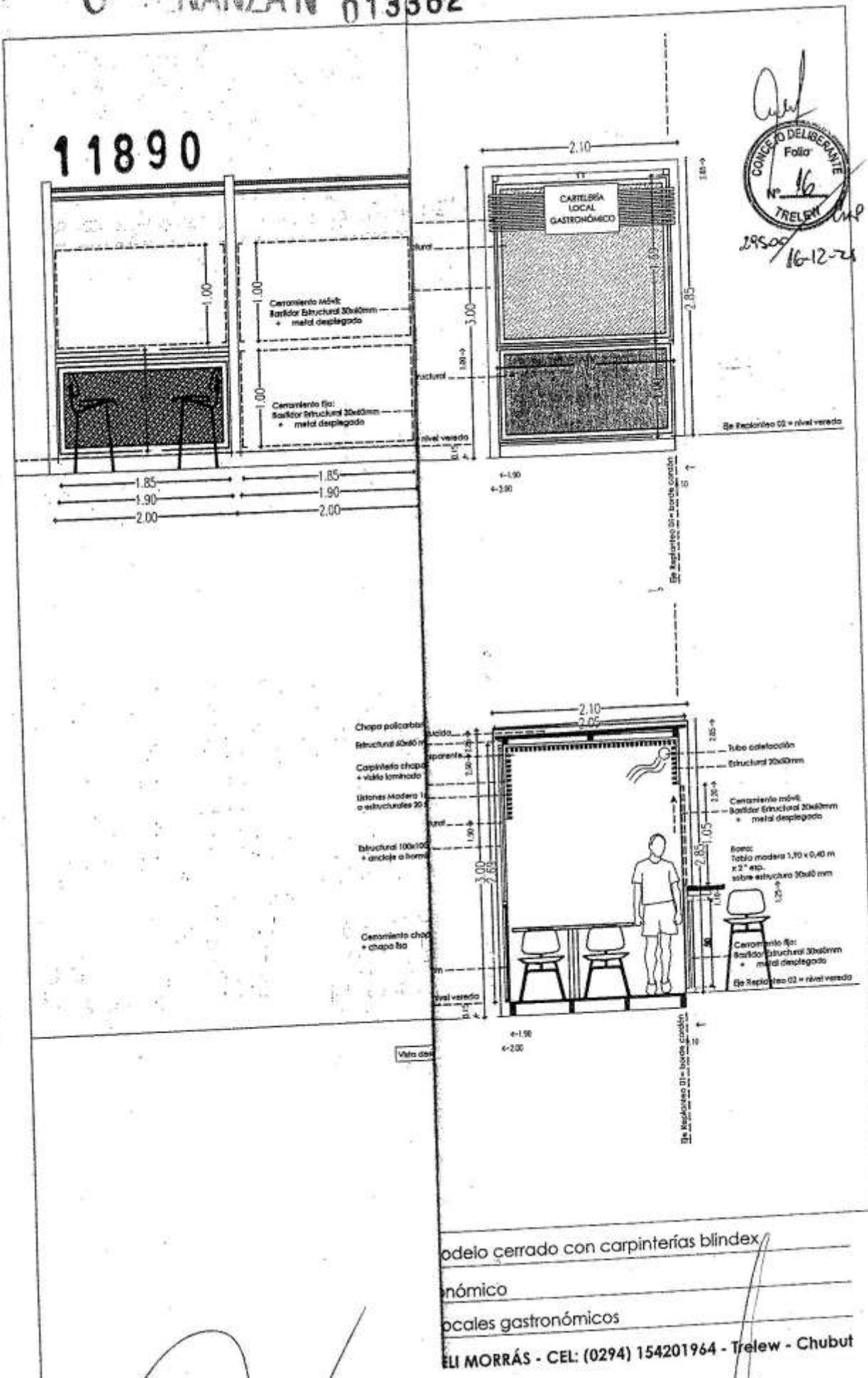


Cerrado durante los momentos en que el local gastronómico también lo esté



013302

11890



Modelo cerrado con carpinterías blindex  
 nómico  
 locales gastronómicos  
 ELI MORRÁS - CEL: (0294) 154201964 - Trelew - Chubut

**RESOLUCIÓN N° 6 DE FECHA 10-1-22****VISTO:**

El Expediente N° 314/22; el artículo 28 inc. 21 de la Carta Orgánica Municipal; el Acta Paritaria de fecha 28/12/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la negociación paritaria, se reunieron el Sr. Secretario de Hacienda, en representación de la Municipalidad de Trelew, y los Gremios Estatales con representación Municipal: Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.); Asociación de Personal Civil de la Nación (UPCN); Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M) y el Sindicato de Obreros y Empleados de la Administración Provincial (S.O.Y.E.A.P.), instrumentándose un Acta Paritaria el día 28 de diciembre del año 2021 registrada por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 03, Folio 151, bajo el N°1470, en fecha 30 Diciembre de 2021, que contiene los acuerdos a los cuales han arribado las partes.

Que en tal sentido dicho acuerdo establece para el semestre julio/diciembre 2021 lo siguiente:

- retroactivo correspondiente al semestre julio/diciembre 2021: el mismo será abonado de la siguiente manera: para aquellos agentes que perciben un retroactivo de hasta \$ 5.000, se abonará en una cuota, aquellos que superen los \$ 5.000 y hasta \$ 10.000, en tres cuotas, para aquellos que superen los \$ 10.000 hasta \$ 15.000 en cuatro cuotas y para aquellos que superen los \$ 15.000 en cinco cuotas, pagaderos con los haberes del mes de diciembre/21 y a partir del mencionado mes;
- 10% de incremento salarial para el mes de Diciembre/21, estableciendo como "base porcentual de incremento salarial" para las paritarias correspondiente al semestre enero/julio 2022 el porcentual del 3%;
- incremento de los montos correspondientes a Asignación por Ayuda Escolar y Asignación por Cónyuge, serán evaluados en la futura reunión, a fin de arribar a alguna clase de incremento.

Que es voluntad e intención del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar el aumento salarial a la Planta Político Municipal, al Tribunal de Faltas Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal, Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), Escuela de Aprendizaje Laboral que revista en las "Horas Cátedras", "Horas Técnicas" y "Docente Común".

Que tratándose de un incremento salarial y no habiendo ordenanza al efecto, es evidente que estamos frente a una situación de urgencia que faculta al Intendente Municipal disponer ad referendum actos administrativos inherentes a actividades y materias municipales que fuesen dictadas durante el receso del mismo y/o en casos de urgencia cuando no hubiere ordenanza al efecto.

Que lo expresado en los considerandos que anteceden es conteste con la facultad que consagra el art. 28.21 del citado instrumento legal.

Que se debe remitir la norma al Concejo Deliberante para su ratificación. Que ha tomado la intervención que le compete la Asesoría Legal.

**POR ELLO:****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- OTORGAR un incremento salarial sobre los haberes básicos para el personal comprendido dentro del Escalafón Municipal conforme al siguiente detalle:

- un diez por ciento (10%) de incremento salarial para el mes de diciembre del año 2021, estableciendo como "base porcentual de incremento salarial" para las paritarias correspondiente al semestre enero/julio 2022 el porcentual del 3%, un cinco por ciento (5%) de aumento para los haberes básicos del mes de junio;
- el retroactivo correspondiente al semestre julio/diciembre 2021 será abonado conforme sigue: para aquellos agentes que perciben un retroactivo de hasta \$ 5.000, se abonará en una cuota, aquellos que superen los \$ 5.000 y hasta \$ 10.000, en tres cuotas, para aquellos que superen los \$ 10.000 hasta \$ 15.000 en cuatro cuotas y para aquellos que superen los \$ 15.000 en cinco cuotas, pagaderos con los haberes del mes de diciembre/21 y a partir del mencionado mes; y
- el incremento de los montos correspondientes a Asignación por Ayuda Escolar y Asignación por Cónyuge serán evaluados en la futura reunión, a fin de arribar a alguna clase de incremento.

Artículo 2°.- AJUSTAR la remuneración básica liquidada al Intendente Municipal, Secretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores, Tribunal de Cuentas Municipal, Tribunal de Faltas, Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), Escuela de Aprendizaje Laboral que revista en las "Horas Cátedras", "Horas Técnicas" y "Docente Común", respectivamente, en un todo de acuerdo y de conformidad a los incrementos que se otorgan por la presente al Escalafón Municipal.

Artículo 3°.- DAR intervención al Concejo Deliberante a los fines dispuestos por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Coordinación de Gabinete y Gobierno y de Hacienda.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE AL CONCEJO DELIBERANTE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

**RESOLUCIÓN N° 7 DE FECHA 10-1-22****VISTO:**

El Expediente N° 28764, por el cual tramita la promulgación de la Ordenanza N° 11901 del Registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza citada en el Visto se propicia "autorizar el cambio de nombre de la calle actualmente denominada Julio A. Roca de nuestra ciudad ..." (conf. art. 1°) estableciéndose "... la modalidad de consulta a representantes de comunidades, de organizaciones sociales, de la Cátedra Abierta de Pueblos Originarios (UNPSJB Trelew), referentes y personas que se autoreconozcan como mapuche-tehuelches que habitan en la ciudad de Trelew —conforme a lo normado en el Artículo N° 6 del Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas- a efectos de llevar a cabo la selección de un nuevo nombre para la arteria en cuestión" (conf. art. 20), estableciéndose en el articulado siguiente la modalidad de instrumentación de lo resuelto por el artículo primero.

Que a los fines de dar fundamento a la decisión el Concejo Deliberante cita el artículo 75 inc. 17 de la Constitución Nacional que ordena al Congreso Nacional reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, preexistencia que por otro lado concede derechos específicos.

Que se menciona la figura de Julio A. Roca y se la relaciona con "... el exterminio, la expropiación y la violación de múltiples derechos por culpa de las acciones de dicho militar, ex presidente y de las políticas del Estado y gobierno de su época ...", afirmándose así también que "... es un insulto pues, para nuestros pueblos y comunidades originarias seguir manteniendo en un lugar tan céntrico de Trelew, la calle con el nombre de quien buscó exterminarlos y les quitó su hábitat. Debemos tener en cuenta, además, que, de acuerdo a un estudio antropológico, se ha comprobado que un 54 por ciento de la población argentina tiene ascendencia, de esos pueblos originarios".

Que a lo largo de las consideraciones tenidas en mira a efectos de dar fundamento a la decisión adoptada se denosta la figura de Julio A. Roca y se reivindica a los Pueblos Originarios, así como también se cita legislación, jurisprudencia y antecedentes de cambio del nombre de Roca.

Que además de lo expuesto se hace referencia a la consulta previa a comunidades, organizaciones y referentes indígenas sobre la necesidad de cambiar el nombre a la calle Julio A. Roca por resultar lesiva a los intereses de los Pueblos Originarios, amén de anteriores intentos promovidos por actores de la sociedad civil y/o miembros legislativos, ya sea que hubiesen sido documentados o no y que resultaron infructuosos, y concluyen los fundamentos haciendo referencia a la Ordenanza N° 13115 que declara a la ciudad de Trelew como Municipio Intercultural y a nuestra Carta Orgánica -art. 190 inc. 10 y art. 195-.

Que en modo alguno se puede desconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, como tampoco se puede desconocer que Julio Argentino Roca sea tal vez el prócer más denostado de la historia argentina, cierto es que hay controversias con otros próceres de nuestra historia, pero el nombre de Roca se desliza, mayoritariamente, entre el repudio y el ninguneo.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha apoyado y respaldado permanentemente todo tipo de reivindicaciones vinculadas a los Pueblos Originarios, y así continuará en el futuro, pero ello de ninguna manera implica que deba acompañar promulgando una Ordenanza que propicia dejar sin efecto el nombre que lleva una calle de un ex Presidente argentino, atento que acompañar dicha decisión sería caer en un anacronismo histórico dado que la decisión adoptada no se compadece o no corresponde con la época a la que se hace referencia juzgándose un hecho ocurrido hace casi un siglo y medio con la mentalidad de ahora.

Que por otro lado no podemos olvidar que Roca fue elegido democráticamente dos veces como Presidente; consolidó la Argentina luego del período de enfrentamientos que parió nuestra vida independiente y condujo al país a un importante crecimiento y desarrollo; firmó los tratados con Chile que aseguraron la Patagonia y Tierra del Fuego, logró que se reconociera a la Cordillera de los Andes como límite y la solución pacífica del conflicto por los estrechos; con la ley de Territorios Nacionales, creó las jurisdicciones de: La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Chaco, Formosa y Misiones; ratificó la presencia en la Antártida; promovió la extensión de los ferrocarriles; entre ellos el que llegó a Mendoza; con la ley 1133 creó de la moneda nacional; fundó la ciudad de La Plata, para rinde una capital a la provincia de Buenos Aires; con un conjunto de leyes laicas puso bajo jurisdicción del Estado nacional el control de la población civil y la instrucción ciudadana; se sanciona la Ley 1420 de Educación común, obligatoria, pública, gratuita y laica; garantizó la libertad de enseñanza en escuelas privadas -para esa época sólo un tercio de los niños en edad escolar asistían a escuelas- logrando que la Argentina llegara a ser la nación más alfabetizada de América; con la Ley 4349 que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones que fue la primera ley de previsión social; dotó al país de la primera flota de mar y modernizó el ejército con la escuela superior de guerra y el servicio militar; encargó a Juan Bialet Massé un informe sobre la situación de la clase obrera argentina, las comunidades indígenas y los sectores marginales y este trabajo fue la base de una ley de trabajo que contemplaba la jornada laboral de ocho horas, la supresión del trabajo nocturno, el sábado inglés, la prohibición del trabajo de menores de catorce años, un salario mínimo para trabajadores del Estado, preaviso, licencia con goce de sueldos, reconocimiento de las organizaciones obreras y tribunales de trabajo (el proyecto fue muy adelantado para su época y sólo avanzó en partes, pero sus propuestas fueron las bases sobre las que se crearon los sucesivos derechos laborales de cuya sanción aprobó el peronismo); fue el artífice de la explotación de regiones desiertas de los territorios nacionales, los estudios de tierras y aguas para explotarlas, la investigación de cultivos adaptables a cada zona, el examen zootécnico de los ganados, la realización de perforaciones en Comodoro Rivadavia, que dieron por resultado el descubrimiento de petróleo; el desarrollo de la industria pesquera mediante la importación de especies de Estados Unidos; la instalación de observatorios meteorológicos, entre ellos el más austral del mundo en las Oreadas del Sur, con lo que se tomó posesión de la Antártida Argentina; durante su gobierno el país modernizó la ganadería, desarrolló la industria frigorífica, la vitivinicultura y la azucarera, los primeros Hieres metalúrgicos y se expandió la agricultura; promovió la inmigración otorgando a las personas que ingresaran al país concesiones para traer del extranjero elementos de trabajo, sin pagar impuestos, residencia sin costo en el hotel de inmigrantes y traslado gratuito hasta el sitio que eligieran para residir; promulgó la ley de elección por circunscripción uninominal, que permitió la entrada al Congreso a Alfredo Palacios, el primer diputado socialista de América; siendo esta parte de la obra de que quien hoy es calificado como "genocida".

Que se podrían escribir innumerables páginas con los posicionamientos que denostan o apoyan la figura de Roca, pero en modo alguno el Departamento Ejecutivo Municipal puede desconocer que así como causa rechazo el nombre de Roca en los Pueblos Originarios y diferentes sectores de la comunidad, existen otros que no acompañan la decisión del Concejo Deliberante de nuestra ciudad, conforme puede apreciarse en nota de Diario El Chubut del día Lunes 03/01/22 en su página 6 bajo el Título "Continúa la polémica por la decisión del Concejo Deliberante de Trelew — Vecinos del Barrio Malvinas, que residen sobre calle Roca, se oponen al cambio de nomenclatura" que expresa el malestar de vecinos que residen en dicha calle con la Ordenanza que propone el cambio de nombre, otras enviadas al Concejo Deliberante (ver fs. 12 y 13 del Expediente y fs. 1 y 2 del Expediente N° 28791 incorporado al presente) y que por otro lado se puede afirmar con notas recibidas en este Departamento Ejecutivo Municipal donde se fija posición contraria a la norma y se solicita su veto por los frentistas que están en desacuerdo con la norma aprobada hace pocos días por los concejales, fundamentalmente por no coincidir con la posición adoptada y por los engorrosos e innumerables trámites y costos que dicho cambio traería aparejado.

Que, a raíz de los referidos reclamos suscriptos por los vecinos de la comunidad, en disconformidad con la Ordenanza en cuestión, se realizaron reuniones con diferentes organismos representativos de la comunidad, manifestando su disconformidad en idéntico sentido.

Que no obstante ello, y si bien el Departamento Ejecutivo Municipal es respetuoso de la decisión del Concejo Deliberante, no se puede permitir que pase inadvertido el posicionamiento de innumerables vecinos que no la comparten, motivo por el cual se considera oportuno y necesario encuadrar la situación descrita en el Capítulo XIX DEL REFERÉNDUM de la Carta Orgánica Municipal a efectos de someter al voto popular directo una decisión política de especial trascendencia para que sea el pueblo de Trelew en su conjunto quien ratifique o desapruébe lo que votaron y aprobaron sus representantes.

Que el Referéndum trata de un mecanismo de votación y consulta ciudadana que se verifica regularmente y que es objeto de disciplina constitucional en torno a la aprobación o rechazo referente a la creación, modificación, derogación o abrogación de norma legislativa, permitiéndose de esta manera que el elector comparta de manera complementaria la facultad legislativa de dar mayor legitimidad a las prácticas legislativas, considerándose el principal instrumento de democracia directa ya que la ciudadanía participa en el proceso decisional del ámbito legislativo.

Que dicha herramienta, netamente democrática, resulta adecuada a los fines de que la comunidad se manifieste respecto a la modificación en cuestión, siendo que y sin perjuicio de su representatividad por intermedio de sus representantes, sea la misma la que expresamente manifieste su voluntad en la decisional legislativa.

Que en consecuencia la Ordenanza no será promulgada y se convocará a un Referéndum conforme se indica en el considerando que antecede.

Que es atribución legal del Sr. Intendente vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal de Trelew en su artículo 28.2, procediendo en el caso su aplicación por las consideraciones verdaderas y no haberse vencido a la fecha el plazo previsto por esa norma;

Que se pronunció el Programa de Asesoría Legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW  
RESUELVE:

Artículo 1°.- VETAR la Ordenanza sancionada con el N° 11901 por el Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- CONVOCAR a un Referéndum conforme lo previsto en los arts. 135 y siguientes de la Carta Orgánica Municipal a efectos de someter al voto popular la Ordenanza que se vota por el artículo anterior a cuyo fin se solicitará acuerdo al Concejo Deliberante en el marco del artículo 136 de nuestra Carta Magna, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 3°.- REMITIR al Concejo Deliberante la Ordenanza vetada en el artículo anterior.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRESE, dese al Boletín Oficial, Notifíquese y Cumplido, ARCHIVESE.-

-----